

تعديلات عام 2013 على الاتفاقية الدولية لقياس حمولة السفن لعام 1969

القرار A.1084(28)

المعتمد في 4 كانون الأول/ديسمبر 2013

《1969 年国际船舶吨位丈量公约》2013 年修正案

第 A.1084(28)号决议

2013 年 12 月 4 日通过

2013 AMENDMENTS TO THE INTERNATIONAL CONVENTION ON TONNAGE
MEASUREMENT OF SHIPS, 1969

Resolution A.1084(28)

Adopted on 4 December 2013

AMENDEMENTS DE 2013 À LA CONVENTION INTERNATIONALE DE 1969
SUR LE JAUGEAGE DES NAVIRES

Résolution A.1084(28)

adoptée le 4 décembre 2013

ПОПРАВКИ 2013 ГОДА К МЕЖДУНАРОДНОЙ КОНВЕНЦИИ
ПО ОБМЕРУ СУДОВ 1969 ГОДА

Резолюция A.1084(28)

Принята 4 декабря 2013 года

ENMIENDAS DE 2013 AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE ARQUEO DE BUQUES, 1969

Resolución A.1084(28)

Adoptada el 4 de diciembre de 2013

Resolución A.1084(28)
Adoptada el 4 de diciembre de 2013
(Punto 15 b) del orden del día)

ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE ARQUEO DE BUQUES, 1969

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el artículo 15 j) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones de la Asamblea por lo que respecta a las reglas y directrices relativas a la seguridad marítima,

RECORDANDO TAMBIÉN que adoptó, mediante la resolución A.1070(28), el Código para la implantación de los instrumentos de la OMI (Código III),

TOMANDO NOTA de las propuestas de enmienda al Convenio internacional sobre arqueo de buques, 1969 (Convenio de arqueo 1969) para conferir carácter obligatorio a la utilización del Código III,

TOMANDO NOTA ASIMISMO de que el Comité de seguridad marítima, en su 91^o periodo de sesiones, adoptó las propuestas de enmienda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 3) a) del Convenio de arqueo 1969,

HABIENDO EXAMINADO las propuestas de enmienda al Convenio de arqueo 1969,

1 ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 3) b) del Convenio de arqueo 1969, las enmiendas tal como figuran en el anexo de la presente resolución;

2 DETERMINA que, de conformidad con lo dispuesto en la nueva regla 8 del Anexo III, las palabras "debería/deberían" utilizadas en el Código III (anexo de la resolución A.1070(28)) se interpretarán con el significado de "deberá/deberán", excepto en lo que se refiere a los párrafos 29, 30, 31 y 32;

3 PIDE al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 3) b) del Convenio de arqueo 1969, remita copias certificadas de la presente resolución y de su anexo a todos los Gobiernos Contratantes de dicho convenio, para su examen y aceptación, y que asimismo remita copias a todos los Miembros de la Organización;

4 INSTA a todos los Gobiernos interesados a que acepten las enmiendas lo antes posible;

5 DECIDE que, en el caso de que la entrada en vigor de las antedichas enmiendas tenga lugar tras su aceptación unánime de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 2) del Convenio de arqueo 1969, con anterioridad a su entrada en vigor basada en la aceptación tal como se solicita en la presente resolución, esta resolución perderá validez.

ANEXO

ENMIENDAS A LOS ANEXOS I Y III DEL CONVENIO INTERNACIONAL
SOBRE ARQUEO DE BUQUES, 1969

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS
ARQUEOS BRUTO Y NETO DE LOS BUQUES

Regla 2

Definiciones de los términos usados en los anexos

1 Se añaden las siguientes definiciones después de la definición 8):

"9) *Auditoría:* es el proceso sistemático, independiente y documentado para obtener pruebas de auditoría y evaluarlas objetivamente con el fin de determinar en qué medida se cumplen los criterios de auditoría.

10) *Plan de auditorías:* es el Plan de auditorías de los Estados Miembros de la OMI establecido por la Organización teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización.

11) *Código de implantación:* es el Código para la implantación de los instrumentos de la OMI (Código III), adoptado por la Organización mediante la resolución A.1070(28).

12) *Norma de auditoría:* significa el Código de implantación."

2 Se añade el siguiente nuevo anexo III después del anexo II:

"ANEXO III

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES
DEL PRESENTE CONVENIO

Regla 8

Aplicación

Los Gobiernos Contratantes utilizarán las disposiciones del Código de implantación en el desempeño de sus funciones y en el descargo de sus responsabilidades que figuran en el presente convenio.

Regla 9

Verificación del cumplimiento

1) Todo Gobierno Contratante estará sujeto a auditorías periódicas por parte de la Organización, de conformidad con la norma de auditoría, para verificar el cumplimiento y la implantación del presente convenio.

2) El Secretario General de la Organización será el responsable de la administración del Plan de auditorías, basándose en las directrices elaboradas por la Organización.

3) Todo Gobierno Contratante será responsable de facilitar la realización de las auditorías y la implantación de un programa de medidas para abordar las conclusiones, basándose en las directrices elaboradas por la Organización.

4) La auditoría de todos los Gobiernos Contratantes:

- .1 estará basada en un calendario general establecido por el Secretario General de la Organización, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización; y
- .2 se realizará a intervalos periódicos, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización."

نسخة صادقة مصدقة من نصّ القرار A.1084(28) الذي اعتمده جمعية المنظمة البحرية الدولية مع مرفقه الذي يتضمن التعديلات على الاتفاقية الدولية لقياس حمولة السفن لعام 1969 ، في 4 كانون الأول/ديسمبر 2013 وفقاً للمادة 18 من الاتفاقية . وقد أودع النصّ الأصلي لدى الأمين العام للمنظمة البحرية الدولية .

此件系国际海事组织大会于公元二零一三年十二月四日按照《1969年国际船舶吨位丈量公约》第18条通过的第A.1084(28)号决议附件中所载的该公约修正案文本的核证无误副本，其原件由国际海事组织秘书长保存。

CERTIFIED TRUE COPY of the text of the resolution A.1084(28), adopted by the Assembly of the International Maritime Organization on 4 December 2013, with the Annex thereto comprising amendments to the International Convention on Tonnage Measurement of Ships, 1969, adopted in conformity with article 18 of the Convention, the original text of which is deposited with the Secretary-General of the International Maritime Organization.

COPIE CERTIFIÉE CONFORME du texte de la résolution A.1084(28), adoptée par l'Assemblée de l'Organisation maritime internationale le 4 décembre 2013 et dont l'annexe contient les amendements à la Convention internationale de 1969 sur le jaugeage des navires adoptés conformément à l'article 18 de ladite Convention, dont l'original est déposé auprès du Secrétaire général de l'Organisation maritime internationale.

ЗАВЕРЕННАЯ КОПИЯ текста резолюции A.1084(28), принятой Ассамблеей Международной морской организации 4 декабря 2013 года, в приложении к которой содержатся поправки к Международной конвенции по обмеру судов 1969 года, принятые в соответствии со статьей 18 Конвенции, подлинник которых сдан на хранение Генеральному секретарю Международной морской организации.

COPIA AUTÉNTICA CERTIFICADA del texto de la resolución A.1084(28), adoptada por la Asamblea de la Organización Marítima Internacional el 4 de diciembre de 2013, cuyo anexo incluye enmiendas al Convenio internacional sobre arqueo de buques, 1969, adoptadas de conformidad con el artículo 18 del Convenio, habiéndose depositado el texto original ante el Secretario General de la Organización Marítima Internacional.

عن الأمين العام للمنظمة البحرية الدولية :

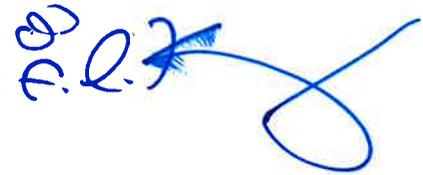
国际海事组织秘书长代表

For the Secretary-General of the International Maritime Organization

Pour le Secrétaire général de l'Organisation maritime internationale :

За Генерального секретаря Международной морской организации:

Por el Secretario General de la Organización Marítima Internacional:



لندن ، في

伦敦，

London,

Londres, le 30 JUNE 2014

Лондон,

Londres,